



ORD.N° ____ /2022



REF: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente que garantiza el estatuto jurídico de los chilenos residentes en el extranjero y del distrito exterior

SANTIAGO, 25 de enero de 2022

DE: ELSA LABRAÑA PINO, ORGANIZACIONES Y CONVENCIONALES FIRMANTES

**A: MARIA ELISA QUINTEROS
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

Los y las integrantes de la Comisión N°1 Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral

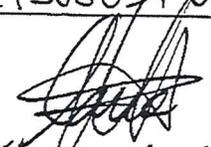
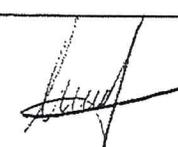
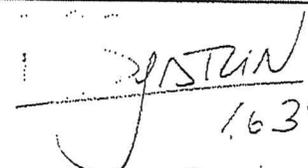
Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional que garantiza el estatuto jurídico de los chilenos residentes en el extranjero y del distrito exterior.

DEL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DEL DISTRITO EXTRANJERO.

<p>Fundamentación</p>	<p>La participación de la Comunidad Chilena en el Exterior en el plebiscito para una Nueva Constitución, del 25 de octubre del año pasado fue masiva, a pesar del Covid 19, y demostró en términos objetivos que las chilenas y chilenos que residen en el exterior están interesados sobremanera en los destinos de nuestra patria lejana -que muchos nos vieron forzados a abandonar-, lo que quedó demostrado en la altísima participación, en que la opción Apruebo obtuvo un 82,17%, y la Convención Constituyente un 78,99%</p> <p>La comunidad chilena en el exterior es un grupo de alrededor de 2 millones de compatriotas repartidos por el mundo, los que representan alrededor del 10% de la población chilena, lo que constituye una población mayor que la mayoría de las regiones de Chile.</p> <p>Sin embargo, fueron excluidos de participar en la elección de sus Constituyentes, importante evento democrático en el merecían participar. Lo anterior, debido a que el artículo 13 de la actual Constitución Política sólo permite sufragar desde el extranjero a los ciudadanos chilenos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales, no así en otras consultas democráticas, como la elección de Constituyentes, existiendo una exclusión ilegítima que debe ser subsanado, ya que de no ser así, el Estado estaría incumpliendo su mandato constitucional en orden a asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, establecido en su artículo 1º y no sería consistente con el carácter de república democrática consagrado en su artículo 4º, al excluir a una parte significativa de su población. Al respecto, cabe considerar que el artículo 5º de la Carta Política establece en su inciso 1º que "La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.</p> <p>Cabe considerar además que diversos tratados internacionales consagran este derecho a participar en la vida nacional, el que no queda suspendido ni menos condicionado por el hecho de vivir en el extranjero, debiendo el Estado garantizar el efectivo y pleno ejercicio de este derecho, arbitrando las medidas pertinentes al efecto. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 1º que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos."</p> <p>Ante la situación anteriormente descrita, es necesario que la Nueva Constitución establezca los mecanismos jurídicos pertinentes y se cree el distrito Exterior, que contemple un cupo determinado de parlamentarios proporcional al número de chilenos (as) residentes en el exterior, permitiéndoles elegir en forma democrática un número de parlamentarios que serán sus representantes en el Parlamento Chileno. Cabe destacar que en la actualidad hay una serie de países del mundo que la han</p>
-----------------------	--

	<p>implementado con excelentes resultados, así como 140 países han implementado el voto en el extranjero, 15 de los cuales son países latinoamericanos que permiten que sus connacionales residentes en el extranjero puedan participar en las elecciones de sus respectivos países. En consecuencia, el voto en el extranjero viene a representar una respuesta político-institucional consecuente y legítima a las exigencias de democratización y de universalización del sufragio, que ha alcanzado una magnitud y resonancia sin precedentes en un mundo donde vivir o residir en un país distinto al propio es común en la vida de millones de personas, y donde el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las leyes son, cada vez más, cuestiones trasnacionales.</p>
<p>I.N.</p>	<p>DEL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y DEL DISTRITO EXTRANJERO:</p> <p>Art xx: Los chilenos y chilenas residentes en el extranjero, tienen derecho a participar en el gobierno nacional y en la dirección de los asuntos públicos directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de participar en las elecciones populares, accediendo en condiciones de igualdad a las funciones públicas, pudiendo votar, elegir y ser elegidos en todas las elecciones, plebiscitos y consultas, sin excepción de ningún tipo.</p> <p>Art xx: Se crea un Distrito Exterior, integrado por los chilenos y chilenas residentes en el extranjero. Este Distrito tendrá escaños reservados en la Cámara de Representantes, proporcional al número de chilenos y chilenas residentes en el extranjero. Los mecanismos y procedimientos de elección y votación, serán determinados por ley.</p> <p>Art xx: Se declara y reconoce como un deber único y propio del estado, el deber de reparar a sus connacionales que hayan sufrido violación de derechos humanos.</p>
<p>Observaciones</p>	
<p>Comparado</p>	<p>Ecuador: Los ecuatorianos(as) residentes en el extranjero tienen 6 cupos en la Asamblea Nacional;</p> <p>Colombia; Los colombianos(as) residentes en el extranjero tienen 1 cupo en la Cámara de Representantes.</p> <p>Italia: Los italianos(as) residentes en el extranjero tienen 6 cupos en el Senado y 12 cupos en la Cámara de Diputados.</p>

Patrocinios:

 Francisco Caamano Rojas 17508639-0 D-14	 MANUELA WYO 17-383-378-3
 Terie Maduaga Flores 12090826-K	 12018818-6
 Conduie Vilches F. 16-230-648-0 D-6.	 Lisette Vergara 18-213-926-2
 DENISTO y Bin 16357132-3	 Alejandra Perez Espina 204-13257766-5
 Eric Quiroga 116177062	